

esta conformidad con la forma. Dado y firmado en
 esta que comienza el Reglamento vigentes por el
 Rey que hasta tanto que la interceda hay obtenido en
 propiedad de plan que hay de cumplir, no hay tenido
 custodia ni disposición legal que autorice para el
 aumento que se solicita y respecto a favor de local
 para su conservación, no hay inconveniente en que sea
 el que se pide. Entendido por este Ayuntamiento
 se compare con su contenido y se acordó que se
 devolvió a la respectiva Comisión de personas

Lagunas }
 Concepción de dicta }
 Financas de esta en el }
 Obispo de Sanl. }

En virtud de la instancia presentada por el Sr. D. D. N. S. de
 las expresadas del Obispo de Sanl. en solicitud de que se
 pudiese en la ciudad y en las aldeas de Sanl. de los
 Puntos del Suroeste de la Provincia de Panamá, a saber
 con las de libertad de los con las ciudades y de con
 el barrio del Obispo, se vio el informe concerniente por la
 Comisión de la Real C. de Sanl. de los con que se pide
 no haber inconveniente en que se acceda a la postulación
 del intercedente con las condiciones que se le abona y el pago
 de la Real C. de Sanl. de los con cada un año de
 lo que se solicita esta concesión; que no se haga perjuicio al
 comercio y ventas que se hacen en la ciudad con el fin
 de que se le designe; que cuando se pida de la Real C. de Sanl.
 la que se interceda por el Sr. D. N. S. de la Real C. de Sanl.
 y urbanas que se le interceda sin perjuicio
 de la Real C. de Sanl. de los con el Sr. D. N. S. de la Real C. de Sanl.
 informe concerniente; se compare con su contenido, se
 mandó por la Real C. de Sanl. de los con

se vio el informe que concerniente la Comisión de

